



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00292-00
Demandante:	Solangel Ospina Agudelo
Afectada:	Ernestina Agudelo Osorio
Auto No.	1256

ASUNTO

Correspondió por reparto conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la demanda, encuentra el despacho que la misma adolece de los siguientes defectos:

1º) De los hechos de la demanda se extrae, que interpone proceso de interdicción judicial, el cual es imposible darle trámite alguno, en razón que con la expedición de la ley 1996 de 2019, esta figura quedó eliminada para mayores de edad, luego entonces se debe aclarar qué clase de proceso pretende instaurar, así como cada uno de sus hechos y pretensiones.

Por lo anterior el Despacho deberá abstenerse de darle el trámite respectivo a la demanda presentada ordenando el RECHAZO DE PLANO de esta por ser improcedente en relación a que la norma que regulaba el proceso de interdicción para mayores de edad se encuentra derogada de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la ley 1996 de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de INTERDICCION, iniciada a través de apoderado judicial por la señora SOLANGEL OSPINA AGUDELO, en favor de la señora ERNESTINA AGUDELO OSORIO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado DANIEL ARCE DOMINGUEZ, en razón que el poder a él conferido, se le otorga para un proceso que se encuentra derogado en la legislación procesal civil.

TERCERO: Efectuados los registros correspondientes CANCELESE la radicación del expediente y ARCHIVESE digitalmente.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 219

9 de diciembre de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario (E)

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09fd0df3872d05fd02fea3a346de754816dd08cfab947ebfec6718a327fe2bd**

Documento generado en 07/12/2021 02:50:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>